

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 18 de octubre de 2022

Lizbeth Santillán Regalado.
Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 77 y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; informo a Usted que el anteproyecto denominado **"Proyecto de decreto de reforma, modificación y adecuación del artículo 76, adicionando a la fracción IV renglones y agregando la fracción VI en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; modificación al artículo 56, en su fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; adicionando al artículo 45 la fracción VII, así como añadir también el Capítulo XXIV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, se ha Dictaminado a través del Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente y le

INFORMO

Que con fecha 07 de septiembre del 2022 se presenta el anteproyecto **"Proyecto de decreto de reforma, modificación y adecuación del artículo 76, adicionando a la fracción IV renglones y agregando la fracción VI en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; modificación al artículo 56, en su fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; adicionando al artículo 45 la fracción VII, así como añadir también el Capítulo XXIV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"**, en conjunto con el formato de Análisis de Impacto Regulatorio, mismo que contiene toda la información necesaria para elaborar el Dictamen.

CONSIDERACIONES

Siendo Tlajomulco uno de los municipios con más zonas naturales que han sido dañadas por el crecimiento poblacional, así como por explotadores y con la finalidad de cumplir con la agenda 2030, sobre el Desarrollo Sostenible para hacer que nuestro municipio sea partícipe en la protección, prevención, uso y aprovechamiento de manera correcta de los recursos naturales, así como también salvaguardar el uso de la biodiversidad que nuestro municipio ofrece. Teniendo también en nuestro municipio zonas naturales que han estado siendo degradadas generando

Recibí Emmanuel Moreno
19/10/2022 16:11

MARCO LEGAL

Artículos 115º, fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 80º, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción I, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 52 y 52 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 1,2,4, 10 y 20, de la Ley Federal de Responsabilidad ambiental; artículos 8, fracciones I y XIX, 19, y 24, fracciones VIII, XI, XII y XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8,108, 110, 111, 118, 181, fracción IV, 203, fracciones I, V, VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor a partir del 01 de octubre del año 2021;

PROBLEMA: En las 8 zonas naturales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que son; San Agustín-La primavera, Concepción del Valle-Cerro del Gato, El Zapote-zona del Aeropuerto, Cajititlán-Cerro viejo, Tlajomulco-Cerro de las Latillas y Santa Cruz de las Flores-Cerro Totoltepec, existe una explotación sin medida de ellas, donde por causas del crecimiento poblacional se han tenido afectaciones de estas zonas, urbanizándolas y degradando cada zona sin medir el impacto ambiental que se esté teniendo, esto genera un desequilibrio ecológico en todo el municipio.

SOLUCIÓN: Crear un observatorio ambiental, conformado por ciudadanas y ciudadanos del municipio, así como de autoridades del Gobierno de Tlajomulco, para que se salvaguarden la flora y fauna que en estas diferentes zonas se encuentran, así como también regularlo por medio de tres de nuestros reglamentos modificando el artículo 76 y adicionando a la fracción IV renglones y agregando la fracción VI en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; modificación al artículo 56, en su fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; adicionando al artículo 45 la fracción VII, así como añadir también el Capítulo XXIV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde se agregue el concepto de Observatorio Ambiental y este sea regulado por los ordenamientos anteriormente señalados.

COSTO – BENEFICIO

- Llevar a cabo una iniciativa donde se adecuen los artículos necesarios para la regulación en cuestión ambiental que se vive en las 8 zonas naturales más vulnerables de nuestro municipio.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; adicionando al artículo 45 la fracción VII, así como añadir también el Capítulo XXIV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", el cual estará exento de ser inscrito en la Agenda Regulatoria, dejando a salvo a la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y me despido, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

A t e n t a m e n t e

Mayra Lizette López Bañuelos
Directora General del Centro de Atención de Trámites y Servicios



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL CENTRO DE ATENCIÓN
DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

Ccp. Archivo